



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tulcingo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectorada de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULcingo, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tulcingo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,852,645.81, la muestra auditada por \$1,838,322.99, se alcanzó una revisión del 64.44%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tulcingo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$37,900,026.60
Muestra Auditada	\$33,833,122.46
Representatividad de la muestra	89.27%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tulcingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$33,833,122.46 que representa el 89.27% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tulcingo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Urbano Sustentable
2. Gobierno Humano y Eficaz

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$133,322,426.06

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-001

Estado de Situación Financiera modificado.

Póliza D00071 31/12/2018 de las reclasificaciones realizadas.

Auxiliares de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 27/ Folios del 2 al 9.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Resultado

Derivado de la documentación presentada se determinó que no justifica específicamente el motivo de las reclasificaciones realizadas a las cuentas de Patrimonio Generado, además de no justificar y comprobar los aumentos y disminuciones de las siguientes partidas: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso y Activos diferidos afectando para la presentación de dualidad económica del Estado de Situación Financiera.

No justificando y comprobando el origen de las reclasificaciones y la diferencia determinada, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,322,426.06 (ciento treinta y tres millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis pesos 06/100 M.N.); con base en los artículos 2, 19, 22, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$160,248.39

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-002 de fecha 09/01/2020.
Póliza D00016 30/09/2018.
Póliza D00072 31/12/2018.
Póliza D00001 01/01/2018.
Estado de Situación Financiera modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 27/ Folios del 10 al 17.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Aclara con oficio CDRFYOP/TC/2020-002 de fecha 09/01/2020 que los conceptos son por corrección de saldos finales 2017 contra saldos iniciales 2018, afectando la determinación del rubro de Bienes Muebles. De acuerdo a la póliza D00016 30/09/2018 se realizó disminución y aumentos en el rubro de bienes muebles posteriormente se realizó cancelación de los movimientos con la póliza D00072 31/12/2018, presentando saldos iniciales del ejercicio 2018 las cuales se identifican la diferencia observada, más no justifica y comprueba el origen del reconocimiento presentado en la póliza D00016 y su cancelación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,248.39 (ciento sesenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.); con base en los artículos 19, fracción VII, 22, 23, 24,25,27, 28, 33, 41, 42, 43, 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$215,453.31
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-003 DE FECHA 09/01/2020.
Balanza de Comprobación del 01/01/2018 al 31/12/2018 de la integración del rubro de Efectivo y Equivalentes.
Formato y generación de línea de captura.
Ficha de depósito con fecha 06/01/2020.
Aqueos de caja.
Notas a los Estados Financieros (Desglose del Rubro de Efectivo y Equivalentes).
Auxiliar de Cuenta del 01/01/2019 al 31/12/2019 de la cuenta bancaria de FORTAMUN-DF.
Pólizas: C00063 02/01/2019, P00103 02/01/2019, P00102 02/01/2019, P00101 02/01/2019 del reconocimiento contable y presupuestal del pago a CONAGUA; C00064 02/01/2019, C00066 28/01/2019 del reconocimiento contable y presupuestal de los pagos a CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 27/ Folios del 18 al 56.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al oficio Núm. DG/SA/10455/2018, de fecha 05 octubre de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, octubre por \$83,393.76; correspondiente al ejercicio 2018, no remitió los pagos efectuados conforme al documento en comento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$22,215.70 justificando que caja de Recursos Fiscales por \$2,100.90, Bancos Participaciones \$4,060.97 y Bancos Recursos Fiscales \$16,053.83 no se consideran Transferencias Federales etiquetadas.

No solventa por \$193, 237.61 correspondientes a Caja FISM \$0.57 y, Bancos FORTAMUN comprobados, sin embargo, la documentación presentada contiene irregularidades o en su caso las evidencias no fueron suficientes como se describe a continuación:

De Caja FISM \$0.57 no comprueba y justifica, por lo que no solventa;

De Bancos FORTAMUN por 193,237.04;

De la póliza C00063 02/01/2019 presentó evidencia de pago (transferencia electrónica) la cual se encuentra en proceso de aceptación por el banco, no justifica el status de la evidencia de pago.

De la póliza C00064 02/01/2019 no presentó evidencia de pago y/o comprobación alguna del gasto.

De la póliza C00066 28/01/2019 no comprueba y justifica la razón por la que únicamente se realizó pago parcial del importe comprobado, por lo que no solventa.

De acuerdo al oficio Núm. DG/SA/10455/2018, de fecha 05 octubre de 2018 no presentó los pagos efectuados, así como su identificación en Estado de Cuenta Bancario de acuerdo con la póliza C00862 11/10/2018 en la que se identifica el reconocimiento del gasto, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193, 237.61 (ciento noventa y tres mil doscientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción XL, 17 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 44 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos modificado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 27/ Folios del 57 al 59.

Resultado

Presentó documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos requeridos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 27/ Folios del 60 al 66.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

Resultado

Presentó procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, sin embargo, este no cumple con todas las especificaciones requeridas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0941-18-11/11-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Del anexo 1:

Oficio MTP/CONT-20200105 de fecha 05/01/2020.

Plan de Desarrollo Municipal.

Del anexo 3:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-006 de fecha 09/01/2020.

Reporte del Presupuesto de Ingreso Estimado.

Reporte del Presupuesto Aprobado.

Cuarto Informe de gobierno.

Del anexo 5:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-006 de fecha 09/01/2020.

Oficio MTP/TC-2019-12-10 de fecha 10/10/2019 solicitud de CLC.

Oficio DDP-C476-1222/2019 de fecha 13/12/2019 contestación a solicitud de CLC.

Cuenta Liquidada Certificada C.L.C: septiembre, agosto, julio, junio y mayo.

Balanza de Comprobación del 01/01/218 al 31/12/2018.

Del anexo 6:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-006 de fecha 09/01/2020.

Del anexo 8:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-008 de fecha 09/01/2020.

Del anexo 9:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-009 de fecha 09/01/2020.

Orden de cobro emitidos por Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Órdenes de pago.

Del anexo 11:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-010 de fecha 09/01/2020.

Conciliaciones Bancarias de septiembre 2018.

Estados de Cuentas Bancarias de septiembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Del anexo 15:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-011 de fecha 09/01/2020.
Padrones de contribuyentes.

Del anexo 17:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-011 de fecha 09/01/2020.
Solicitud de servicio de inspección catastral.
Orden de cobro emitido por Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, pago.
Contrato de Compra Venta.
Pólizas en el que se reconoce los montos pagados por concepto de adquisición de terreno.
Oficio MTP/430/2019 de fecha 26/11/2019 del requerimiento de la documentación de la observación del anexo 17.

Del anexo 18:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-018 de fecha 09/01/2020.
CFDI de los ingresos.
Actas de la sesión de cabildo.
Proceso de adjudicación.
Opinión del síndico municipal.
Identificaciones oficiales.
Pólizas de reconocimiento contable – presupuestal del ingreso.

Del anexo 19:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-013 de fecha 09/01/2020.
Minuta de trabajo de fecha 20/11/2019.
Informe.
Amparo 2574/2018 JDO. 5° de Distrito.
Invitación emitida por la Fiscalía General del Estado de Puebla, Centro Estatal de medios alternativos en solución de conflictos en materia Penal.

Del anexo 22 y 29:

Oficio aclaratorio del Contralor Municipal a donde manifiesta que "con respecto a las observaciones al dictamen de entrega recepción de los anexos 22 y 29 comento a usted, que se realizaron las gestiones correspondientes a la administración anterior entrego la documentación comprobatoria y justificativa requerida, por lo anterior considero solventada esta observación en su totalidad", sin embargo, del anexo 22 no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la solventación de la observación del anexo mencionado.

Del anexo 23:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-023 de fecha 09/01/2020 en la que declara: solventa esta observación en su totalidad.

Del anexo 24:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-024 de fecha 09/01/2020.
Formatos de estudio socioeconómico.

Del anexo 27:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-027 de fecha 09/01/2020, en la que declara: solventa esta observación en su totalidad.
Formatos de sellos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Del anexo 30:
Oficio CDRFYOP/TC/2020-030 de fecha 09/01/2020.

Del anexo 33:
Oficio CDRFYOP/TC/2020-033 de fecha 09/01/2020.
Formatos de sellos.
Pólizas en las que se reconocen los pagos realizados de los pasivos.
Pólizas cheque.
Comprobantes de Transferencias.
Requisición.
CFDI.
Formatos de pago de contribuciones federales.
Auxiliar de cuenta.
Pólizas de ajustes a cuentas.
Formatos de sellos.

Del anexo 35
Oficio CDRFYOP/TC/2020-035 de fecha 09/01/2020.
Auxiliar de cuentas en las que refleja el reconocimiento de deuda según póliza D00061 31/12/2018 por \$1,637,190.34 contra el resultado de ejercicios anteriores.
Oficio 315TESO/2019 de fecha 31 de agosto de 2019 en la que se solicita información de la deuda interna por parte del C. Juan Manuel Rodríguez presidente municipal a la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 y 2 de 27/ Folios del 67 al 330 y del 1 al 148.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No se entregó el avance del cumplimiento al PDM.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No se encontró C.L.C de junio –octubre 2018.

Observación: La balanza de comprobación del sistema contable gubernamental se encuentra descuadrada y presenta importes contrarios a su naturaleza.

Observación: No se recibe información físicamente de la documentación comprobatoria y justificativa de ingresos de gestión.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No se entregó la escritura pública de la universidad a distancia que se adquirió en el año 2015 por un importe de dos millones doscientos cincuenta mil pesos de fecha 13 de septiembre de 2015, solo existe un contrato de compra venta pero falta el segundo recibo de pago por la cantidad de \$1,125,000.00 m.n., identificando nombre del vendedor del inmueble como José Pérez Rodríguez y María Rodríguez Torres de fecha 13 de septiembre barrio el Tecomate, con medidas; norte 122.93m, sur 131.59m, oriente 49.79m y poniente 64.64m.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Se observa la venta de 5 vehículos sin anexar el procedimiento administrativo para efectuar la venta, además que registraron en la póliza de ingresos un valor muy por debajo de su valor comercial y en otros no registraron ningún ingreso por la venta: Chevrolet Aveo (póliza ingreso 100355) modelo 2014 fecha de venta 14 de octubre de 2018 por un importe de \$25,000) y nombre del comprador Isidro Ramírez Peña; Ford Ranger Crew Cab xl modelo 2003 fecha de venta 12/09/2018, del cual se desconoce importe pues no existe póliza de registro contable de ingreso y el comprador igual se desconoce; Nissan Urban NV350 12 pasajeros (póliza de ingreso 100290) modelo 2016 de fecha de venta 27 de agosto de 2018, por \$225,000 de comprador Ana Lilia González Moreno; autobús de 46 pasajeros modelo 2000 nos e tiene información de fecha de venta y se desconoce el importe ya que no existe póliza de registro contable de ingreso y el comprador se desconoce y Dodge RAM Laramie modelo 2011 no se tiene fecha de venta y el importe se desconoce ya que no existe póliza de registro contable de ingreso y no se tiene información del comprador.

Observación: No se entregaron las facturas originales de los bienes muebles que se adquirieron en su administración.

Observación: Algunos vehículos se encuentran desbalijados y abandonados como es el vehículo Dodge Ram modelo 2011 tipo patrulla y se encontraba desvielado y le faltan piezas (llantas, torreta), Chevrolet Kodiak modelo 1996 tipo volteo recolector de basura el cual le faltan piezas (motor, diferencial, gato hidráulico, puertas, llantas).

Observación: El equipo de construcción consistente en cortadora de disco, revolvedora de concreto y compactador, se encuentran en mal estado físico e inhabilitados para su operación. En el caso del compactador ya no cuenta con la placa de compactación. La revolvedora y el disco requieren de reparación mecánica para ponerlas en funcionamiento.

Observación: El aparato denominado estación total que se utiliza para realizar trabajos de topografía está en malas condiciones físicas e inhabilitado. Requiere de revisión y reparación para su adecuado funcionamiento.

Observación: La camioneta Chevrolet tipo pick up se encontraba en malas condiciones físicas y mecánicas, siendo necesaria su reparación para utilizarla en las actividades de la Dirección de Obras Públicas.

Observación: Mobiliario número 130075 no cuenta con los 5 cajones.

Observación: Mobiliario 150005 computadoras solo se encontró el monitor.

Observación: Mobiliario 389 aspersores sthil entregaron una motosierra truper.

Observación: El Mobiliario folio 130125, 130126, 130127 y 130128 no se encontraron.

Observación: Mobiliario 160002 3 pistolas calibre 38 super marca colt en mal estado.

Observación: Mobiliario 140001 repetidor MVHF50 mal estado.

Observación: Mobiliario 1400049 radio portátil ken Wood tk2302 mal estado.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Los contratos existentes del nuevo mercado corresponden a familiares directos e indirectos y a personal de confianza del ayuntamiento 2014-2018, además cobraron por la renta de los locales hasta el año 2021 cobrado indebidamente y excediéndose de su periodo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de expedientes unitarios de obras terminadas de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; así mismo la obra de "Construcción de la casa de la cultura 1ª etapa", por un importe de \$5,988,692.87 presenta avance solo en la construcción de cimentación con estructura de concreto armado, rematándola con una losa del mismo material, se desconocen las metas operativas del proyecto por lo que no se puede determinar el cumplimiento de las metas que correspondían a la 1ª etapa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se construyó una ampliación del mercado municipal número de obra 30039 con un importe de \$2,275,291.62 (Rehabilitación de local de usos múltiples). No se entregó esta obra al ayuntamiento, además no entregaron el expediente ni la comprobación original de esta obra, generando conflicto en el municipio debido a que los locales corresponden a familiares directos e indirectos y a personal de confianza del ayuntamiento 2014-2018, además cobraron por la renta de los locales hasta el año 2021, cobrando indebidamente ya que se excedieron de su periodo, y no existe criterio de adjudicación de locatarios:

Lista de locatarios:

Elisa Domínguez Delgado (prima del presidente).
Mayra Rojas Domínguez (sobrina del presidente).
Hermas Rosales Muños.
Nelli Vivar Hernández (nuera del presidente).
Guadalupe Lucero Ríos (tesorera).
María de Lourdes Ramírez Peña (mamá del regidor de hacienda).
Marco Antonio Rodríguez García (funcionario DIF).
María de la Luz Lucero Ríos (hermana de tesorera).
Gabriel García Rodríguez (tío del asesor jurídico).
Rebeca Hernández Verdejo (consuegra del presidente).
Alejandro Vargas Pérez (Funcionario de obras).
Maricarmen Pérez García (hija del Juez de paz).
Juan García Rodríguez (papá del asesor jurídico).
María García Bravo (mamá del regidor de salud).
Rafael Rosendo Virafuentes (hijo del Regidor de obras).
Rocío Rodríguez García (hermana del Regidor de Gobernación).
Prodigios Garnelo Rodríguez.
Alfonso Rosendo Bautista (primo del Regidor de Gobernación).
Clemencia López Susano.
Ángel Rojas Rosendo (sobrino del Regidor de Obras).
Felipe Vladimiro Valle Lucero (tío del Regidor de Hacienda).
Julio César Cayetano García (hijo del Secretario y candidato).
Antonia García Vivar.
Prodigios Garnelo Rodríguez.
Saúl Sierra Lucero.
Francista García Espinal (mamá Funcionario R.C.).
Rita María Rodríguez García (hermana del Regidor de Gobernación).
Jean Paul García Flores (mamá de Tesorera).
Luis Alberto Lucero Saldívar (Funcionario).
Heriberto Vivar Hernández (familiar del Presidente).
Edisbelda Valle Hernández (esposa de Funcionario).
Prodigios Garnelo Rodríguez.
Cirila Villa Flores.
Jesús Cándido García Castro (cuñado de Tesorera).
Vicente Ramírez Peña (tío del Regidor de Hacienda).
Alfonso Rosendo Morán (tío del Regidor de Gobernación).
Luis Alberto Rojas Campos (familiar del Presidente).
René Rosendo Flores (primo del Regidor de Gobernación).
Mauricia Gloria Valle Lucero (tía del Regidor de Hacienda).
Humberto9 Barrera Pérez.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Efraín Barrera Rodríguez.
Betzabeth Rocío Rodríguez Rojas.
Hazael Hernández García (Funcionario).
Hazael Hernández García (Funcionario).
Jesús Morán Flores (tío de Regidor de Gobernación).
Aleida Sánchez Tapia (esposa de Funcionario).
Marco Antonio Rojas Estudillo (SDIF Funcionario).
Martín Rojas Verdejo (SDIF Funcionario).

Observación: Predios pertenecientes al patrimonio municipal, entregaron recibos constancias de posesión que adjudican diversos lotes a familiares directos e indirectos y amigos del ayuntamiento 2014-2018, sin que justifique la entrega de dichos predios:

NOMBRE: FELICITAS RAMOS PADILLA:

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 11.50 m y 11.50m.

NOMBRE: MARÍA HERRERA VILLANUEVA

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 10 m y 11.50m.

NOMBRE: MARÍA LUISA RIVERA VÁZQUEZ

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 10 m y 10m.

NOMBRE: CORNELIO FLORES BONILLA

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 12.50 m, 11.80 m, 12.20 m y 10m.

NOMBRE: AINOHAN HERRERA SALGADO

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 11.50 m y 11.50m.

NOMBRE: ELDA SUKEY HERRERA SALGADO

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 11.50 m y 11.50m.

NOMBRE: AUREOLINA HERREERA NEGRETE

FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 18.50 m, 17.50 m, 15.76 m y 12m.

NOMBRE: MARISOL HERNÁNDEZ CAMAÑO

FECHA DE ENTREGA:18/09/2018

BARRIO DE SN MIGUEL

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 18.50 m, 10.20m y 12.50m.

NOMBRE: MARICARMEN PÉREZ GARCÍA

FECHA DE ENTREGA:30/09/2018

BARRIO DE STA CRUZ

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10 m, 10 m, 20m y 20m.

NOMBRE: FAUSTINA RIVERA HERNÁNDEZ

"2020, Año de Venustiano Carranza"

FECHA DE ENTREGA:21/09/2018
BARRIO DE SAN JOSÉ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10 m, 10 m, 15m y 15m.
NOMBRE: PEDRO MORÁN GUZMÁN
FECHA DE ENTREGA:18/09/2018
BARRIO DE STA CRUZ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15.60 m, 15 m, 20m y 20m.
NOMBRE: SOFÍA VELÁZQUEZ AGUIRRE
FECHA DE ENTREGA:23/09/2018
BARRIO DE SAN JOSÉ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10 m, 10 m, 15m y 10m.
NOMBRE: MARÍA ALFONSA HERRERA ALCAIDE
FECHA DE ENTREGA:01/10/2018
BARRIO DE SAN JOSÉ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 10m y 10m.
NOMBRE: OSCAR MORÁN ÁVILA
FECHA DE ENTREGA:30/09/2018
BARRIO DE STA CRUZ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 8 m, 8 m, 20m y 20m.
NOMBRE: MARÍA PAULA PEREZ SAAVEDRA
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 13.50 m, 13.50 m, 15.50 m y 13m.
NOMBRE: GUILLERMO BARRAGÁN BARTOLO
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10 m, 11 m, 18.50 m y 16m.
NOMBRE: CONCEPCIÓN VÁZQUEZ RIVERA
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15 m, 15 m, 10 m y 10m.
NOMBRE: MARCO ANTONIO ROJAS ASTUDILLO
FECHA DE ENTREGA:18/09/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 17.50 m, 26.88 m, 112.12 m y 17.30m.
NOMBRE: LEONICIA MARÍA ESPINOSA VIVAR
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 17.01 m, 13.70 m, 14.12 m y 13.50m.
NOMBRE: NATIVIDAD ROBLES HERNÁNDEZ
FECHA DE ENTREGA:09/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 9.50 m, 13.30 m, 16 m y 15.50m.
NOMBRE: MARÍA CRISTINA RGUEZ VILLANUEVA
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 11.80 m, 10.10 m, 12.50 m y 13m.
NOMBRE: MARIELA FLORES MORÁN
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 11.80 m, 10.10 m, 13 m y 12.50m.
NOMBRE: HUMBERTO GARCÍA MIRANDA
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 11.00 m, 12.50 m, 12.50 m y 13 m.
NOMBRE: GABRIELA FLORES MORÁN
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15.00 m, 15.00 m, 11.50 m y 11.50 m.
NOMBRE: LUIS GÁLVEZ SALMORÁN
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10.10 m, 9.50 m, 12.50 m y 13.00 m.
NOMBRE: ERIKA FLORES HERNÁNDEZ
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10.11 m, 13.50 m, 13.00 m y 12.50.00 m.
NOMBRE: PAULINO RÍOS GONZÁLEZ
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 13.70 m, 15.00 m, 16.00 m y 13.20 m.
NOMBRE: FAUSTO RODRÍGUEZ VALLE
FECHA DE ENTREGA:11/10/2018
BARRIO DE MARAVILLAS
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 7.00 m, 7.00 m, 14.00 m y 12.50 m.
NOMBRE: ARISBE REYES SÁNCHEZ
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 15.00 m, 12.50.00 m, 13.00 m y 12.50 m.
NOMBRE: JERÓNIMO MÉNDEZ ADÁN
FECHA DE ENTREGA:10/10/2018
BARRIO DE SN MIGUEL
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 12.50 m, 11.80 m, 12.50 m y 12.20 m.
NOMBRE: ROSALBA MARÍN ORTÍZ
FECHA DE ENTREGA:28/09/2018
BARRIO DE SAN JOSÉ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10.00 m, 10.00 m, 15.00 m y 15.00 m.
NOMBRE: ROBERTO REYNOSO SIERRA
FECHA DE ENTREGA:31/07/2018
BARRIO DE MARAVILLAS
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 10.00 m, 10.00 m, 15.00 m y 15.00 m.
NOMBRE: LUIS JAVIER RODRÍGUEZ
FECHA DE ENTREGA:11/07/2018
BARRIO DE STA CRUZ
NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 16.70 m, 16.70 m, 7.00 m y 10.70 m.
NOMBRE: COMITÉ CAPILLA DEL SR. DE LAS MARAVILLAS
FECHA DE ENTREGA:20/04/2018
BARRIO DE MARAVILLAS

"2020, Año de Venustiano Carranza"

NORTE/SUR/ORIENTE/PTE: 11.50 m, 11.40 m, 17.50 m y 22.30 m.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: La esposa del presidente cobraba mensualmente \$20,801.00 y este cargo debió ser honorífico.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: Las participaciones de octubre no fueron entregadas a juntas auxiliares, ni contempladas para entrega por \$57,000.00

Observación: Deuda interna con instituciones de crédito por \$1,637,190.34, según balanza de comprobación.

Resultado

Del anexo 1, 5, 19 presentó documentación y oficio emitido por el Órgano Interno de Control, este no determina el resultado y conclusión de su procedimiento.

Del anexo 18, 22, 24, 30, no presentó la documentación que comprueben que se solventaron cada una de las observaciones realizadas en cada uno de los anexos.

De los anexos 17 y 35 por \$2,250,000.00 y por \$1,637,190.34 correspondientemente no se tiene la documentación que comprueben y solventen cada una de las observaciones realizadas en cada anexo.

Las observaciones plasmadas en los anexos 3, 6, 8, 9, 11, 15, 23, 27, 29 y 33 quedan bajo responsabilidad del Órgano Interno de Control toda vez que emite la solventación total de las observaciones realizadas en dichos anexos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0941-18-11/11-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1, 5 y 19 presentar la resolución de su investigación, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción y en caso que no haya realizado alguna gestión, se le recomienda realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, además de presentar el seguimiento de los procedimientos legales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0941-18-11/11-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 18, 22, 24, 30, observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control y en su caso la resolución de sus procedimientos realizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública de los anexos 17 y 35 por un monto de \$3,887,190.34 (tres millones ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa pesos 34/100 M.N.); con base en

"2020, Año de Venustiano Carranza"

los artículos, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66, 169, fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 27/ Folios del 149 al 162.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

El Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", no presenta información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0941-18-11/11-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$974,280.20

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-003 de fecha 09/01/2020 en la que justifica los motivos de la diferencia determinada.

Balanza de Comprobación al 31/12/2017.

Balance Presupuestario modificado.

Póliza I00355 04/10/2018.

Póliza I00290 09/08/2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 27/ Folios del 162 al 167.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Derivado del Oficio CDRFYOP/TC/2020-003 de fecha 09/01/2020 no justifica los motivos de la diferencia determinada, no comprueba totalmente, y el Balance Presupuestario Modificado no cumple con el principio de sostenibilidad, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$974,280.20 (novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Municipios; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$127,925.00
Del mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Auxiliar de Cuentas.
Declaraciones de pago de Impuesto Predial.
Identificaciones Oficiales.
Comprobantes de depósitos.
Reportes de Ingresos Propios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 3 y 4 de 27/ Folios del 1 al 259 y del 1 al 117.

Resultado

Solventa toda vez que presentó la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Póliza, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$378,960.00
Del mes de marzo de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Declaraciones de pago de Impuesto Predial.
Identificaciones Oficiales.
Comprobantes de depósitos.
Reportes de Ingresos Propios

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 4, 5, 6 y 7 de 27/ Folios del 118 al 326, del 1 al 298, del 1 al 232 y del 1 al 249.

Resultado

Solventa toda vez que presentó la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Póliza, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$222,412.00
Del mes de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Comprobantes de depósitos.
Reportes de Ingresos Propios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 7, 8 y 9 de 27/ Folios del 251 al 358, del 1 al 332 y del 1 al 335.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$211,303.00 ya que presento la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza, Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua y, Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

No solventa por \$11,109.00 correspondiente al mes de octubre ya que no presentó la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,109.00 (once mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.); con base los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$19,169.00

Del mes de enero a septiembre de 2018.

Recolección de Deshechos.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Anexo 6 Otros Derechos.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 27/ Folios del 1 al 31.

Resultado

Solventa ya que presentó toda la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Póliza, Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Anexo 6 Otros Derechos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$303,800.00
Del mes de enero a diciembre de 2018.
Locales del mercado municipal.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 27/ Folios del 35 al 358.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$53,740.00 ya que presentó la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza y Anexo 6 Otros Derechos.

No solventa por \$250,060.00 correspondiente al mes de octubre ya que no presentó toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,060.00 (doscientos cincuenta mil sesenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$50,400.00
Del mes de enero a diciembre de 2018.
Locales del edificio Bicentenario.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11 de 27/ Folios del 1 al 135.

Resultado

Solventa ya que presentó toda la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza y Anexo 6 Otros Derechos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$31,200.00
Del mes de enero a diciembre de 2018.
Permisos por uso de espacios.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11 de 27/ Folios del 136 al 165.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identifica el momento contable presupuestal "recaudado" de los recursos, y el movimiento de los depósitos realizados a las cuentas bancarias.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación que presentó, estos se encuentran incompletos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,200.00 (treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$15,500.00
Del mes de octubre de 2018.
Terreno comunal.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11 de 27/ Folios del 166 al 189.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

No presentó la documentación requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0941-18-11/11-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$217,495.00
Del mes de enero a diciembre de 2018.
Venta de Formatos Oficiales.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Anexo 6 Otros Derechos.

Adicional:

Comprobantes de Depósito Bancario.
Reporte de ingresos cobrados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 12, 13, 14 y 15 de 27/ Folios del 1 al 374, del 1 al 334, del 1 al 266 y del 1 al 121.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:
Solventa por \$216,285.00 ya que presentó la documentación requerida: Analítico mensual de ingresos, Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza y Anexo 6 Otros Derechos.
No solventa por \$1,210.00 correspondiente al mes de octubre ya que no presentó la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0941-18-11/11-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,210.00 (mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$17,284.00
Del mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Oficio CDRFYOP/TC/2020-004 de fecha 09/01/2020
Póliza D00016 30/09/2018.
Póliza D00072 31/12/2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 15 de 27/ Folios del 122 al 124.

Resultado

Justifica la no presentación de Estado de Cuenta Bancario y CFDI, conforme a lo siguiente:
Presentó oficio CDRFYOP/TC/2020-004 de fecha 09/01/2020 en el que aclara lo siguiente: "... la observación no es un registro de ingreso en la póliza D00016 es la corrección de saldos iniciales de un activo de la cuenta 1241-3-02 y se registró la póliza de forma incorrecta afectando momentos contables del ingreso por eso aparece como ingreso en el Estado Analítico mensual de ingresos presupuestales se hizo la cancelación de los registros en la póliza D00072, por lo que no se presentó estado de cuenta bancario ni CFDI...".

Realizaron las reclasificaciones correspondientes afectando a los Estados Financieros correspondientes, encontrándose conforme a la normativa aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$146,425.00
Del mes de enero a diciembre de 2018.
Servicios.

Documentación Soporte:

Analítico de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Auxiliar de Cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 15 de 27/ Folios del 125 al 341.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre.

Resultado

De acuerdo con la revisión de la presentación de la información se determina que la observación por ingresos no identificados es por los siguientes conceptos de recaudación: Servicios por expedición de permisos de uso de explanada, conexión de drenaje, expedición de constancias, vigilancia, etc.

Justifica que ninguno de estos conceptos aplica el Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, por lo que se solventa dicho documento.

Solventa parcialmente de la siguiente manera:

Solventa por \$139,545.00, de los cuales presentó la siguiente documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, Póliza, CFDI.

No solventa por \$6,880.00 ya que no presento la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,880.00 (seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$75,639.99

Póliza C00726 03/09/2018 \$ 745.88
Póliza C00728 03/09/2018 \$ 4,500.00
Póliza C00729 03/09/2018 \$ 1,000.00
Póliza C00732 06/09/2018 \$ 3,500.00
Póliza C00737 10/09/2018 \$ 3,600.00
Póliza C00738 11/09/2018 \$ 1,900.00
Póliza C00739 12/09/2018 \$ 3,800.00
Póliza C00748 19/09/2018 \$ 2,900.00
Póliza C00749 19/09/2018 \$ 1,400.00
Póliza C00754 20/09/2018 \$ 2,200.00
Póliza C00757 21/09/2018 \$18,222.76
Póliza C00762 24/09/2018 \$ 6,825.00
Póliza C00763 24/09/2018 \$ 2,446.00
Póliza C00768 26/09/2018 \$12,600.35
Póliza C00770 26/09/2018 \$10,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficios de Viáticos.
Solicitud
Agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 16 de 27/ Folios del 1 al 251.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza C00754 presentó CFDI por \$500.40, \$300.24, y \$699.99 de proveedor que no corresponde al beneficiario de la evidencia de pago presentada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la póliza C00763 presentó CFDI repetido por \$800.00, relacionado con la póliza C00762.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00762 la evidencia de pago no tiene beneficiario del cheque.

Irregularidad del documento.

De la póliza C00757 por \$18,222.76, póliza C00762 por \$800.00 y por \$700.0 y, póliza C00768 por \$2,080.09.00 y por \$2,080.09 en el inventario no se identifican los bienes muebles en el cual se eroga dicho gasto, de acuerdo con las bitácoras presentadas.

Resultado

De la póliza C00729 presentó CFDI.

De la póliza C00737 presentó evidencia del pago.

De la póliza C00738 presentó CFDI por \$500.00 de proveedor que corresponde al beneficiario de la evidencia de pago presentada, ya que hubo error en el orden de la documentación presentada.

De la póliza C00762 presentó evidencia de pago sin embargo se identifica una irregularidad en el documento ya que no tiene beneficiario y el Estado de Cuenta Bancario no es visible el importe del cheque y su reconocimiento por lo que no se puede cotejar su emisión y cobro del documento mencionado.

De acuerdo con lo presentado solventa parcialmente integrado conforme a lo siguiente:

Solventa por \$41,786.05 ya que presento la documentación requerida: CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Requisición de compra, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación.

No Solventa por \$33,853.94 ya que algunos documentos presentan irregularidades y en su caso se tienen relacionadas con otras pólizas, por lo que no solventan.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,853.94 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$91,858.00

Póliza P00174 16/11/2018 \$35,820.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza P00177 16/11/2018 \$52,500.00

Póliza P00302 29/11/2018 \$ 3,538.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 17 de 27/ Folios del 1 al 127.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del reconocimiento contable momento pagado.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción de los bienes/servicios de las pólizas: P00174 y P00302.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácoras de las pólizas: P00174 y P00302.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación de las pólizas: P00174 y P00302.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida por póliza, además que existen documentos los cuales ya fueron presentados, pero están incompletos en cuanto a información de los procedimientos realizados como es el caso de las pólizas presentadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,858.00 (noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$76,527.78

Póliza P00228 23/11/2018 \$38,263.89

Póliza P00435 16/12/2018 \$38,263.89

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 17 de 27/ Folios del 128 al 173.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

De la póliza P00228 existe irregularidad en la evidencia de pago ya que presentó cheque número 109 y en el CFDI se identifica pago por Transferencia electrónica.

De la póliza P00435 la evidencia de pago presenta status de aprobación del banco en proceso.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del reconocimiento contable momento pagado.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de adjudicación: No presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

No presentó la documentación requerida, además que, en la documentación presentada, se encuentra incompleta como es el caso de las pólizas presentadas, ya que no se identifica el momento pagado y los métodos de pago realizados, en relación al Proceso de adjudicación falta por presentar el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,527.78 (setenta y seis mil quinientos veintisiete pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$21,763.10

Póliza C00734 06/09/2018 \$2,927.09

Póliza C00741 14/09/2018 \$3,850.00

Póliza C00743 14/09/2018 \$5,681.00

Póliza C00752 20/09/2018 \$3,113.01

Póliza C00764 24/09/2018 \$1,242.00

Póliza C00776 28/09/2018 \$4,950.00

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio MTP-009/2018-003 de fecha 01/09/2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 17 y 18 de 27/ Folios del 174 al 255 y del 1 al 171.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la póliza C00734 presentó CFDI completo.

La requisición se encuentra:

Autorizada por el área correspondiente.

Firmada.

Sellada.

Presentó Oficio MTP-009/2018-003 de fecha 01/09/2018 emitido por el C. Emilio Delgado de Dios, expresidente del municipio de Tulcingo por la administración 2014-2018, en el que aclara lo siguiente: "...la observación del rubro de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en donde solicita presentar inventario de materiales y Suministros de consumo,... no se anexa tal documentación, puesto que al registrar las compras de Materiales útiles y equipos menores de oficina se registra contablemente en la cuenta de gasto".

Dado que no presentó a esta Entidad Fiscalizadora el fundamento por el cual no se realiza este documento y la forma en que se reconoce dichas adquisiciones en sus libros, no solventa el documento requerido.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,763.10 (veinte un mil setecientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.); con base en los artículos 35, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$63,210.00

Póliza P00316 04/12/2018 \$1,800.00

Póliza P00319 04/12/2018 \$2,760.00

Póliza P00323 04/12/2018 \$ 700.00

Póliza P00326 04/12/2018 \$4,000.00

Póliza P00329 04/12/2018 \$1,000.00

Póliza P00332 05/12/2018 \$2,800.00

Póliza P00335 07/12/2018 \$1,800.00

Póliza P00338 07/12/2018 \$1,200.00

Póliza P00341 07/12/2018 \$4,000.00

Póliza P00344 07/12/2018 \$ 900.00

Póliza P00347 10/12/2018 \$4,000.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza P00560 10/12/2018 \$3,000.00
Póliza P00353 13/12/2018 \$ 400.00
Póliza P00356 13/12/2018 \$1,800.00
Póliza P00359 14/12/2018 \$1,200.00
Póliza P00363 14/12/2018 \$1,800.00
Póliza P00366 14/12/2018 \$2,200.00
Póliza P00384 18/12/2018 \$ 600.00
Póliza P00387 18/12/2018 \$2,400.00
Póliza P00390 18/12/2018 \$2,500.00
Póliza P00393 18/12/2018 \$1,700.00
Póliza P00402 21/12/2018 \$3,000.00
Póliza P00405 22/12/2018 \$4,000.00
Póliza P00408 27/12/2018 \$4,000.00
Póliza P00411 27/12/2018 \$ 750.00
Póliza P00414 27/12/2018 \$2,900.00
Póliza P00417 28/12/2018 \$3,000.00
Póliza P00423 28/12/2018 \$3,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Póliza del reconocimiento contable momento pagado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 18 y 19 de 27/ Folios del 196 al 349 y del 1 al 110.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

La(s) bitácoras no describe(n):

kilometraje.

Resultado

Presentó evidencia del reconocimiento contable momento pagado.

Se cotejo los pagos presentados con el Estado de Cuenta Bancario de diciembre de 2018 de la cuenta 4062062153 HSBC identificando cada uno de los pagos realizados por transferencia como evidencia de pago correcto.

No presentó toda la documentación requerida y las bitácoras le faltan datos para la determinación correcta del consumo de combustibles por cada unidad, por lo que no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,210.00 (sesenta y tres mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$180,000.00
Póliza C00701 09/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0941-18-11/11-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 31, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$81,471.46

Póliza C00004 09/01/2018 \$3,480.00

Póliza C00013 16/01/2018 \$4,000.00

Póliza C00014 17/01/2018 \$4,176.00

Póliza C00068 06/02/2018 \$5,000.00

Póliza C00105 26/02/2018 \$6,960.00

Póliza C00192 16/03/2018 \$1,587.46

Póliza C00193 16/03/2018 \$1,914.00

Póliza C00254 02/04/2018 \$6,960.00

Póliza C00255 02/04/2018 \$6,000.00

Póliza C00290 27/04/2018 \$8,804.00

Póliza C00346 02/05/2018 \$6,000.00

Póliza C00374 18/05/2018 \$1,160.00

Póliza C00376 21/05/2018 \$6,000.00

Póliza C00384 27/05/2018 \$6,960.00

Póliza C00448 05/06/2018 \$5,510.00

Póliza C00469 27/06/2018 \$6,960.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 19 y 20 de 27/Folios del 111 al 286 y del 1 al 199.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza C00004 y C00014 presentó CFDI que no corresponde al ejercicio 2018.

De la póliza C00013 no presentó CFDI.

De la póliza C00290 no presentó CFDI.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra de las pólizas: C00013, C00068, C00290 y C00374.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de las pólizas: C00068 y C00290.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción de los bienes/servicios de las pólizas: C00013, C00068, C00192, C00255, C00290, C00374.

La evidencia de recepción de los bienes/servicios no presentan fechas de emisión o difusión ya que se encuentran incompletas o no visibles.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación de las pólizas C00013, C00068, C00290.

Del proceso de adjudicación: no presentó evidencia de la acreditación de representantes legales de los Licitantes, de las pólizas C00004, C00105, C00254, C00255, C00346, C00376, C00384, C00469, a los que se le entregó pago (cheques).

Resultado

De acuerdo a lo presentado los Egresos no identificados corresponden al siguiente concepto: Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de publicidad, excepto internet.

No presentó la documentación requerida o en su caso algunos documentos corresponden a otro ejercicio por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,471.46 (ochenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 46/100 M.N.); con base en los artículos, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 26, 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$18,919.00

Póliza C00736 10/09/2018 \$17,562.00

Póliza C00760 24/09/2018 \$ 1,357.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 20 de 27/Folios del 200 al 244.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

La requisición no determina los bienes y servicios o línea de bienes o servicios, que no se sujetaran al procedimiento de licitación pública.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación:

No presentó cotizaciones.

El contrato no cumple con los requisitos mínimos siguientes: Precio unitario por los servicios o bienes y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

De acuerdo a lo presentado los Egresos no identificados corresponden al siguiente concepto: Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de publicidad, excepto internet.

No presentó toda la documentación requerida, además de no cumplir con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0941-18-11/11-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,919.00 (dieciocho mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96, fracción II, 107, fracción III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$137,161.16

Póliza C00647 13/08/2018 \$11,600.00

Póliza C00649 15/08/2018 \$ 1,285.00

Póliza C00665 29/08/2018 \$13,920.00

Póliza C00667 29/08/2018 \$ 3,828.00

Póliza C00747 18/09/2018 \$ 6,000.00

Póliza C00750 20/09/2018 \$ 8,700.00

Póliza C00758 21/09/2018 \$ 7,076.00

Póliza C00759 21/09/2018 \$ 9,280.00

Póliza C00771 26/09/2018 \$13,920.00

Póliza C00772 26/09/2018 \$ 4,930.00

Póliza C00825 04/10/2018 \$21,982.00

Póliza C00826 08/10/2018 \$ 2,111.20

Póliza C00827 09/10/2018 \$17,500.00

Póliza C00897 12/10/2018 \$15,028.96

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 20, 21 y 22 de 27/Folios del 245 al 294, del 1 al 302 y del 1 al 133.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza C00825 no presentó CFDI.

De la póliza C00897 existe diferencia entre el reconocimiento contable, la evidencia de pago y la suma de los CFDI presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

De la Póliza C00826 no presentó evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de contratación de las pólizas: C00825, C00826, C00827, C00897.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de los servicios contratados de las pólizas: C00825, C00826, C00827, C00897.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación de las pólizas: C00825, C00826, C00827, C00897.

Resultado

De la póliza C00649, C00665 y C00747 presentó CFDI.

De la póliza C00667 presentó CFDI, evidencia del pago y póliza.

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$80,539.00 ya que presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida: Auxiliar de Mayor, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Requisición de contratación, Evidencia de los servicios contratados y Proceso de adjudicación.

No solventa por \$56,622.16 ya que no presentó toda la documentación requerida y la justificación de la diferencia observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,622.16 (cincuenta y seis mil seiscientos veintidós pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$151,828.00
Póliza C00256 02/04/2018 \$ 1,856.00
Póliza C00257 02/04/2018 \$ 2,900.00
Póliza C00258 03/04/2018 \$59,972.00
Póliza C00264 09/04/2018 \$ 1,000.00
Póliza C00269 10/04/2018 \$78,500.00
Póliza C00272 13/04/2018 \$ 4,250.00
Póliza C00279 17/04/2018 \$ 3,000.00
Póliza C00253 30/04/2018 \$ 350.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
CFDI.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 22 y 23 de 27/Folios del 134 al 227 y del 1 al 71.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas: C00257, C00269, C00279, C00253.

Irregularidad del documento.

No presentó la autorización del área de las pólizas: C00269, C00253.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de apoyo otorgado de las pólizas: C00269, C00253 y C00258.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación de las pólizas: C00269 y C00279.

Resultado

La evidencia de apoyo otorgado de la póliza C00258 no es visible.
Se justifica la presentación del RFC dado que se identifican las ayudas son de beneficio social (personas físicas sin actividad).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Se identifica que las siguientes pólizas no corresponden al concepto Ayudas sociales a personas sino a Gastos de orden social y cultural ya que se tratan de servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural de acuerdo a la normativa emitida por el CONAC: C00258 y C00269, por lo que se sugiere el cumplimiento de la normativa mencionada.

Solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$7,106.00 ya que presento la documentación requerida: Póliza, CFDI, Autorización del área, Evidencia de apoyo otorgado, CURP, Proceso de adjudicación.

No solventa por \$144,722.00 ya que no presento toda la documentación requerida y no justificó los gastos ejercidos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$144,722.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$132,025.04

Póliza C00169 05/03/2018 \$ 1,400.00

Póliza C00176 08/03/2018 \$ 3,600.00

Póliza C00177 08/03/2018 \$ 1,000.00

Póliza C00178 08/03/2018 \$20,000.00

Póliza C00216 08/03/2018 \$30,000.00

Póliza C00180 12/03/2018 \$ 5,000.00

Póliza C00182 12/03/2018 \$ 4,343.04

Póliza C00186 14/03/2018 \$40,000.00

Póliza C00202 23/03/2018 \$10,000.00

Póliza C00209 26/03/2018 \$ 1,682.00

Póliza C00214 28/03/2018 \$15,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

CFDI.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 23 de 27/Folios del 72 al 262.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de las pólizas C00169, C00216 y C00214.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de las pólizas C00169, C00216 y C00214.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas C00169, C00216, C00186 y C00214.

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de las pólizas C00169, C00216 y C00214.

De la póliza C00186 no justifica la asignación del recurso y porque solo existe un beneficiario.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de apoyo otorgado de las pólizas C00169, C00178, C00216, C00180, C00186 y C00214.

Irregularidad del documento.

No presentó RFC de las pólizas C00169, C00216 y C00214.

Irregularidad del documento.

No presentó CURP de las pólizas C00169, C00216 y C00214.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación de las pólizas C00169, C00216 y C00214.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$20,625.04 ya que presento toda la documentación requerida y justificativa del gasto: Solicitud de apoyo, Evidencia del pago, CFDI, Autorización del área, Evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No solventa por \$111,400.00 ya que no presentó toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,400.00 (ciento once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$25,299.03

Póliza C00745 18/09/2018 \$13,685.00

Póliza C00746 18/09/2018 \$ 6,171.00

Póliza C00765 25/09/2018 \$ 5,443.03

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 24 de 27/Folios del 1 al 55.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

RFC de la institución.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,299.03 (veinticinco mil doscientos noventa y nueve pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$20,843.00

Póliza C00725 09/09/2018 \$ 1,203.00

Póliza C00751 20/09/2018 \$ 3,000.00

Póliza C00775 27/09/2018 \$ 4,640.00

Póliza C00777 28/09/2018 \$12,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Identificación oficial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 24 de 27/Folios del 56 al 116.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó autorización del área de la póliza C00777.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de apoyo otorgado de las pólizas C00775 y C00777.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó RFC de la póliza C00777.

Irregularidad del documento.

No presentó CURP de la póliza C00777.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación de la póliza C00777.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$4,203.00 ya que presentó toda la documentación requerida: Autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y Proceso de adjudicación.

No solventa por \$16,640.00 ya que no presentó toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,640.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$78,500.00

Póliza C00195 20/03/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Autorización del área.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 24 de 27/Folios del 117 al 206.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
RFC de la entidad.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas, no presentó las cotizaciones.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,500.00 (setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96, fracción II, 100 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$40,000.00
Póliza C00175 08/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$74,407.16
De los meses de octubre y noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análisis mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0941-18-11/11-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,407.16 (setenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 2, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45, fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

Por \$8,500.00
Del mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 24 de 27 /Folios del 207 al 228.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.

Resultado

No presentó la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0941-18-11/11-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 27, 35, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144, 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal; 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$36,620.45
Del mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.
Autorización del área.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 24 y 25 de 27 /Folios del 229 al 288 y del 1 al 233.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo por \$4,323.00

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$4,323.00

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago por \$4,323.00 y por \$2,119.65 de la póliza C00117.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de apoyo otorgado por \$4,323.00, por \$5,800.00 de la póliza C00103 y C00107 por \$1,065.00

Irregularidad del documento.

No presentó Póliza por \$4,323.00

Irregularidad del documento.

No presentó RFC por \$4,323.00

Irregularidad del documento.

No presentó CURP por \$4,323.00

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación por \$4,323.00

Irregularidad del documento.

No presentó Autorización del área por \$4,323.00

Resultado

Solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$23,312.80 ya que presentó toda la documentación requerida y justificativa: Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, Póliza, RFC, CURP y Proceso de adjudicación.

No solventa por \$13,307.65 ya que no presentó toda la documentación requerida y no comprueba por \$4,323.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,307.65 (trece mil trescientos siete pesos 65/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$288,749.82
Del mes de enero a diciembre de 2018.
Saldo de Deudores Diversos.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
No dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$288,749.82 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.); con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 30039 Rehabilitación de local de usos múltiples en la localidad de Tulcingo.
Recursos Fiscales
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Participaciones
Por \$2,275,291.62

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio de solicitud de validación
Responsiva técnica del proyectista.
Carta de aceptación del proceso de adjudicación de los 5 licitantes.
Oficio de solicitud de la modificación presupuestal por parte del contratista.
Presupuesto modificado.
Cedula de información básica.
Oficio por parte del contratista a donde manifiesta que "renuncia al anticipo", además estipulado en la cláusula tercera del contrato.
Acta de entrega recepción física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 26/ Folios del 0001 al 0265.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó.
Bases de concurso.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
El lugar y fecha de su emisión.

El Dictamen de fallo no especifica:
La fecha y lugar de elaboración.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Reporte fotográfico, falta de la estimación 2 y 3 finiquito.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, falta bases de concurso, además de que presenta irregularidades en dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de fallo, acta de fallo, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos y acta entrega recepción de los trabajos.

Los CFDI de las estimaciones 2 y 3 de fecha 01 de octubre de 2018 por un importe de \$440,000.00 del contratista "Tomas Sánchez Rodríguez", se encuentra Cancelados con fecha 30 de octubre de 2018, de acuerdo a la verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria, por lo que falta comprobar.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,275,291.62 (dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 62/100 M.N.); con base en los artículos 23, fracción II, 30, 43, 44, 46, fracciones II, V y VI, 64, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 44, fracción VII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, V y VI, 77, fracción XII, 80, fracción XIII, 90, 93, fracción IV, 124, fracciones V y VII, 127 y 128, fracciones II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 40091 Rehabilitación y desazolve de barranca en la localidad de Tulcingo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,145,982.48

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta de Entrega Recepción Física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 27 de 27/ Folios del 266 al 271.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión realizada, presenta irregularidades en el acta entrega recepción de los trabajos. Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,145,982.48 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N.); con base en los artículos 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII y 124, fracciones III y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 40094 Construcción de Adoquinamiento de la calle Hermanos Serdán entre calle la Deportiva y cerrada de la Deportiva, en la localidad de Tulcingo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$761,376.79

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Estimaciones.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Números generadores.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Responsiva técnica del director de obras.
Acta entrega recepción física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 27 de 27/ Folios del 273 al 297.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.

Irregularidad del documento.

Los números generadores, no presentan de que estimación son, además no están debidamente firmadas.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, falta validación del proyecto, controles de calidad y pruebas de laboratorios, además de que presenta irregularidades en los números generadores, finiquito de los trabajos y acta entrega recepción de los trabajos.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$761,376.79 (setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 79/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI, IX y XII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

80, fracciones II, incisos e), g) y XIII, 93, fracciones I y IV, 124, fracción VII y 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 40095 Adoquinamiento de la Privada Pino Suarez entre calle Pino Suarez y calle Santa Cruz en la localidad de Tulcingo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$507,352.06

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Números generadores.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Responsiva técnica del director de obras.

Acta entrega recepción física.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 27 de 27/ Folios del 298 al 321.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Los números generadores, no están debidamente firmadas.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta validación del proyecto, controles de calidad y pruebas de laboratorios, además de que presenta irregularidades en planos, números generadores y finiquito de los trabajos.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0941-18-11/11-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$507,352.06 (quinientos siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 77, fracciones VI, IX y XII, 80, fracciones II, incisos a), e), g) y XIII, 93, fracciones I y IV y 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 27 de 27 /Folios del 62 al 74.

Resultado

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1418-1111/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 27 de 27 /Folio 75.

Resultado

El formato cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MTP/TC/2020-001 de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tulcingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tulcingo tiene una población de 9,150 habitantes; de los cuales 4,907 son mujeres y 4,243 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 108 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.89 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.78%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 30 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 79.90% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.89% tiene servicio de drenaje, el 99.05% dispone de energía eléctrica y el 93.30% cuenta con piso firme.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tulcingo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,852,645.81	7.51%
		\$37,973,053.62	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,852,645.81	20.67%
		\$13,801,261.47	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 246,294.73	0.74
		\$ 332,717.99	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$13,801,261.47	77.51%
		\$17,804,681.81	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,918,303.12	57.37%
		\$13,801,261.47	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tulcingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tulcingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tulcingo en un nivel alto.

Recomendación 1111-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tulcingo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tulcingo.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tulcingo carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tulcingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 32,207,856.46	\$ 5,897,757.65	\$ 38,105,614.11	\$ 38,103,279.60	\$ 37,900,026.60
Desempeño de las Funciones	\$ 32,207,856.46	\$ 5,897,757.65	\$ 38,105,614.11	\$ 38,103,279.60	\$ 37,900,026.60
Prestación de Servicios Públicos	\$ 32,207,856.46	\$ 5,897,757.65	\$ 38,105,614.11	\$ 38,103,279.60	\$ 37,900,026.60
Total del Gasto	\$ 32,207,856.46	\$ 5,897,757.65	\$ 38,105,614.11	\$ 38,103,279.60	\$ 37,900,026.60

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Desarrollo Urbano Sustentable" y "Gobierno Humano y Eficaz", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Desarrollo Urbano Sustentable" y "Gobierno Humano y Eficaz", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los

"2020, Año de Venustiano Carranza"

programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Urbano Sustentable	21	4	84.00%	amarillo	Regular
Gobierno Humano y Eficaz	21	4	84.00%	amarillo	Regular

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Desarrollo Urbano Sustentable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 84.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 21.

9. El programa "Gobierno Humano y Eficaz", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 84.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 21.

Recomendación 1111-03DSM-06-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Tulcingo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tulcingo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo Urbano Sustentable	1	Los habitantes disfrutan de infraestructura y acciones suficientes.	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	5	0	0	0	0	5
Gobierno Humano y Eficaz	1	Recaudación municipal de los ingresos propios.	Recaudación per cápita	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las Dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	Satisfacción de las áreas en cuanto a entrega de insumos necesarios.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, IAGF, Cuenta pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil).	Porcentaje de documentación de transparencia entregada e informada.	4	0	0	0	0	4
TOTALES				11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

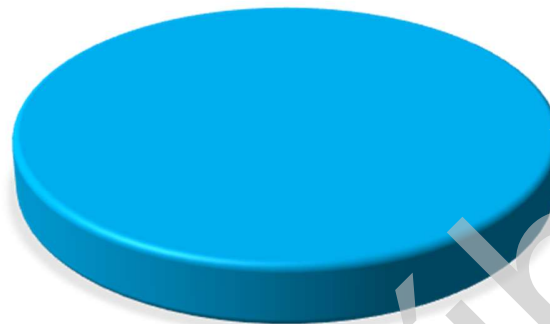
11. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano Sustentable" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno Humano y Eficaz" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 6 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tulcingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tulcingo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tulcingo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1111-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 46 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 38 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 34 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tulcingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño